COMITÉ DE EVALUACIÓN
GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DEL CAAGUAZÚ
Avda. Mariscal Estigarribia esq. Ytororó
CORONEL OVIEDO – PARAGUAY

ADQUISICIÓN DE MERIENDA ESCOLAR
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2019
ÍTEM2 – CEREALES

INFORME DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Coronel Oviedo, a los 19 días del mes de Julio de 2019, siendo las 09:00 hs se presenta el **Informe resultante de la evaluación de Ofertas correspondiente a la LICITACIÓNPUBLICA NACIONALNº02/2019 PARA LA"ADQUISICIÓN DE MERIENDA ESCOLAR" ID 364.522**,elaboradoen base al acta de apertura de ofertas de fecha 09 de julio y según a lo establecido en el Articulo 26 la **Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** y el Art. 61 del **Decreto Nº 3719/15** y demás artículos concordantes, a efectos de elevarlo a consideración del Gobernador del Quinto Departamento del Caaguazú.----------

Por Resolución Nº 2710/2019 de fecha 10 de Julio, en su Art. 1º se constituyó el Comité de Evaluación de Ofertas para la verificación de las documentaciones de los oferentes. ----------

APERTURA DE SOBRES.

De conformidad al Acta de Apertura de Ofertas –Licitación Pública Nº 02/2019 en fecha 09 de Julio del año 2019, se procedió al acto de apertura siendo las 08:30 hs., dándose lectura de las ofertas recepcionadas para el **ÍTEM 2 – CEREALES** conforme al siguiente detalle:----------

Orden	Empresas	Monto oferta
1	LADERO PARAGUAYO S.A.	2.238.096.000
2	CAMICA S.R.L.	3.217.263.000

Zuzana A. Cáceres Velázquez
Secretaria de Niñez y Adolescencia
Gobernación de Caaguazú

VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL.

	EMPRESAS	LADERO PARAGUAYO S.A.	CAMICA S.R.L
Nº	**DOCUMENTOS SUSTANCIALES**	**Cumple/No Cumple**	**Cumple/No Cumple**
1	Formulario de Oferta y Lista de Precios	Cumple	Cumple
2	Declaración Jurada de la Niñez y Adolescencia	Cumple	Cumple
3	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple
4	Declaración Jurada Art. 20 inc. "w" y Art.40 de la Ley 2051/03 (Resolución DNCP Nº 330/07	Cumple	Cumple

Lic. Nancl Raquel Coronel de Britez
Secretaria de Educación
Gobernación de Caaguazú

Lic. Lucía Burgos C.
Secretaria Administrativa
Gobernación de Caaguazú

Todas las firmas oferentes **CUMPLEN** con la presentación de los documentos considerados sustanciales por la Ley de Contrataciones Públicas y Decretos Reglamentarios, conforme se detalla más arriba.----------
En relación a la Resolución DNCP Nº 849/2015, se procedió a la verificación dentro de la Base de Datos del Sistema SINARH, sobre los miembros de la sociedad de las firmas oferentes. -----

Representantes y socios de las firmas oferentes, no aparecen registrados como funcionarios públicos en el SINARH.----------

Lic. Mercedes Fabiola Núñez Medina
Nutricionista
Reg. Nº 1841

OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

- *Observación realizada por la firma LADERO PARAGUAYO S.A. sobre la oferta presentada por la firma CAMICA S.R.L.: Por la firma CAMICA S.R.L. presenta boceto del envase individual primario del Ítem Cereal dirigida a la Gobernación de Central en el folio 73 de su oferta original, el envase individual primario es inalterable a las condiciones establecidas por la Convocante.*

Abog. Marcial Cardozo Jimenez
Director Jurídico
Gobernación de Caaguazú

- *La representante de la empresa Girasol, sobre la empresa Ladero S.A. la autorización del fabricante del folio 38 no está fechado, el folio 39 Capacidad de Producción tampoco está fechado, el folio 43 Producción de Envases tampoco está fechado, los folios 52, 56 y 57.*

De conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas.----------

Respuesta: El Comité de Evaluación designado para realizar el análisis respecto a los cumplimientos e incumplimientos de las especificaciones técnicas, analizará la situación manifestada en detalle, y la observación será considerada en la etapa evaluativa pertinente; solicitará en caso de ser necesario y conforme a lo requerido por el PBC, las documentaciones formales, y de verificarse la ausencia de algún documento sustancial, procederá en consecuencia a la descalificación de la oferta.----------

VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

El sistema de adjudicación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones es por **ITEM**. De conformidad a lo dispuesto en el **Art. 26 de la Ley 2051/03** y siguiendo el método de evaluación establecido en el **Art. 61 del Decreto 3719/15**, a los efectos de proceder a la selección para el análisis de los demás requisitos de evaluación, se procede a la revisión de la planilla de precios, en concordancia con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, a fin de detectar si existe o no errores aritméticos. De la verificación realizada por el Comité se desprende que ninguna de las firmas oferentes ha incurrido en errores aritméticos.----------

Seguidamente se procede a agrupar en orden numérico de menor a mayora las ofertas presentadas, las que serán analizadas en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al siguiente cuadro: ----------

Orden	Empresas	Monto oferta
1	LADERO PARAGUAYO S.A.	2.238.096.000
2	CAMICA S.R.L.	3.217.263.000

Zuzana A. Cáceres Velázquez
Secretaria de Niñez y Adolescencia
Gobernación de Caaguazú

Lic. Marcial Ca...
Gobernación

Lic. Lucía Burgos C.
Secretaria Administrativa
Gobernación de Caaguazú

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Este Comité luego de haber realizado las correcciones y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, se procede a verificar la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial en los ítems, encontrándose que:

CEREAL						
N°	Descripción del Bien	Precio Unitario Referencial	30% POR DEBAJO DEL PRECIO UNITARIO REFERENCIAL	20% POR ENCIMA DEL PRECIO UNITARIO REFERENCIAL	PRECIO OFERTADO	Diferencia con el Precio Referencial
1	Ladero Paraguayo S.A.	1.400	980	1.680	960	**31,43%**
2	Camica SRL	1.400	980	1.680	1380	**1,43%**

UOC
Gobernación del V Dpto. de Caaguazú

Ladero Paraguayo S.A.: El precio ofertado por la Empresa Ladero Paraguayo S.A. se encuentra al 31.43% por debajo del precio referencial publicado.

Se ha solicitado por Nota UOC de fecha 18/07/2019 al oferente: Una explicación detallada de la composición del precio ofertado ya que la oferta presentada existe una diferencia superior al treinta por ciento (30%) entre el precio ofertado y el precio referencial difundido con el llamado a contratación.

Lic. Mercedes Fabiola Nuñez Medina
...ta
...841

Lic. Nanci Raquel Coronel de Brítez
Secretaria de Educación
Gobernación de Caaguazú

Respuesta del Comité: La empresa Ladero presento en fecha 19 de julio la nota vía mesa de entrada su desglose de precios ofertados por la cual se justifica plenamente el precio de su oferta, por tanto, este comité considera que es suficiente para justificar el precio.

El precio presentado por Camica S.R.L se encuentra al 1.43% por debajo del precio referencial por lo que no fue necesario la solicitud del desglose del precio ofertado.

En base a lo expuesto más arriba, el comité culmina el informe respecto a los análisis de precios ofertados.----------

REQUERIMIENTO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS FORMALES

Seguidamente el Comité de Evaluación de Ofertas pasa a analizar las documentaciones de orden formal requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, a ese efecto la Comisión Evaluadora, conforme establece la Ley de Contrataciones Públicas y Decretos Reglamentario.--

VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN FORMAL A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO SE UTILIZARÁ EL CRITERIO "CUMPLE" O "NO CUMPLE

	LADERO PARAGUAYO S.A.	CAMICA S.R.L.
CAPACIDAD FINANCIERA		
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente	CUMPLE	CUMPLE
Endeudamiento: pasivo total / activo total	CUMPLE	CUMPLE
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.	CUMPLE	CUMPLE
Los oferentes deberán demostrar que cuentan con un capital integrado no inferior a cuatro mil millones demostrable con el último balance general declarado.	CUMPLE	CUMPLE
EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA.		
Inscripción en SENACSA y/o INAN para los alimentos líquidos y/o sólidos según correspondan, que deberán estar vigente al momento de la apertura de sobres. Se estudiará la experiencia específica en el ramo en la comercialización de lácteos y derivados ya sea para empresas públicas o privadas y la cartera de clientes	CUMPLE	CUMPLE
Inscripción en el SET en la actividad económica principal de elaboración y/o provisión de alimentos para personas (productos lácteos sus derivados y alimentos sólidos), el cual deberá ser **como mínimo** de **3 (tres)** años.	CUMPLE	CUMPLE
Demostrar provisión de lo ofertado (alimentos para personas) productos lácteos sus derivados y/o alimentos sólidos con facturaciones de venta, contratos y recepciones finales por un monto equivalente al 50 % **como mínimo** del monto total ofertado en la presente licitación, de los **3 (tres) últimos años 2016 -2017- 2018**. Los mismos pueden ser de instituciones públicas y/o privadas (la equivalencia del 50 % deberá ser por cada año solicitado)	CUMPLE	CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA		
3 (tres) vehículos furgonados para la distribución de los alimentos sólidos	CUMPLE	CUMPLE
Depósito dentro del Departamento de Caaguazú, propio o alquilado para el almacenamiento de los productos, el Oferente deberá presentar con su oferta una Declaración Jurada de ser propietario o tener en alquiler	CUMPLE	CUMPLE
Documentos legales – Personas Jurídicas		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los	CUMPLE	CUMPLE

Abog. Marcial Cardozo Jiménez
Director Jurídico
Gobernación de Caaguazú

Zuzana A. Cáceres Velázquez
Secretaria de Niñez y Adolescencia
Gobernación de Caaguazú

Lic. Lucía Burgos C.
Secretaria Administrativa
Gobernación de Caaguazú

Lic. Nanci Raquel Coronel de Brítez
Secretaria de Educación
Gobernación de Caaguazú

Lic. Mercedes Fabiola Alvarez Medina
Nutricionista
Reg. Nº 1841

UOC Gobernación del V Dpto. de Caaguazú

Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.		
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas*	CUMPLE	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE
Patente municipal vigente	CUMPLE	CUMPLE
Autorización del Fabricante, en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes, en caso de que pliego lo requiera.	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de conformidad de los bienes ofrecidos con las Especificaciones Técnicas solicitadas por cada producto ofertado.	CUMPLE	**NO CUMPLE**
Declaración jurada del proveedor del envase primario y secundario que avale el cumplimiento del espesor solicitado o en su defecto un informe de ensayo del INTN sobre el cumplimiento de dicho requisito.	CUMPLE	CUMPLE
Copia simple del Registro de Establecimiento (R.E.) de Alimentos vigente, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.) (Decreto N° 1635 del 12 de enero de 1999).	CUMPLE	CUMPLE
Copia simple del Registro Sanitario de los Productos Alimenticios (R.S.P.A.) vigente para los productos ofertados.	CUMPLE	CUMPLE
Documentos, que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada.		
Documento que avale la antigüedad en el ramo solicitada en el punto b.1 de la Sección II;	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopias de contratos o facturaciones o recepciones finales u otros documentos que avalen la Experiencia solicitada en el punto b.2 de la Sección II;	CUMPLE	CUMPLE
Relatorio o documento que avale la Capacidad Técnica solicitada en el punto b.2 de la Sección II	CUMPLE	CUMPLE

Abog. Marcial Cardozo Jimenez
Director Jurídico
Gobernación de Caaguazú

Lic. Lucía Burgos C.
Secretaria Administrativa
Gobernación de Caaguazú

Lic. Nanci Raquel Coronel de Britez
Secretaria de Educación
Gobernación de Caaguazú

Lic. Mercedes Fabiola Nuñez Medina
Nutricionista
Reg. Nº 1841

Zuzana A. Cáceres Velázquez
Secretaria de Niñez y Adolescencia
Gobernación de Caaguazú

UOC
Gobernación del V Dpto. de Caaguazú

Documento que avale que el producto es de la Industria Nacional, Certificado de Origen y Empleo Nacional expedido por la autoridad competente.	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado, para los Fabricantes o;	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado para los representantes o distribuidores, otorgado por el fabricante.	CUMPLE	CUMPLE
Cualquier otro documento adicional requerido		
Referencias satisfactorias expedidas, mínimo un (1) Banco de plaza	CUMPLE	CUMPLE
RSPA vigente, expedido por la INAN de cada Ítem	CUMPLE	CUMPLE
RNE expedido por el elaborador de envases	CUMPLE	CUMPLE
Para Representante / Distribuidores: Declaración Jurada expedida por el fabricante de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado	CUMPLE	CUMPLE

Zuzana A. Cáceres Velázquez
Secretaria de Niñez y Adolescencia
Gobernación de Caaguazú

Lic. Lucía Burgos C.
Secretaria Administrativa
Gobernación de Caaguazú

1. *Observación realizada por la firma LADERO PARAGUAYO S.A. sobre la oferta presentada por la firma CAMICA S.R.L.: Por la firma CAMICA S.R.L. presenta boceto del envase individual primario del Ítem Cereal dirigida a la Gobernación de Central en el folio 73 de su oferta original, el envase individual primario es inalterable a las condiciones establecidas por la Convocante.*

Abog. Marcial Cardozo Jimenez
Director Jurídico
Gobernación de Caaguazú

Se procede a revisar con atención al folio citado (folio 73) de la oferta original de la firma CAMICA S.R.L. observando y confirmando que el boceto presentado (ENVASE PRIMARIO) efectivamente expresa **"GOBERNACIÓN DE CENTRAL".**
En adición, también se puede observar, que **NO figura el "Nombre del Programa", NI los teléfonos ni email de denuncias**, tal como se había requerido en las especificaciones correspondientes.
En este sentido, es pertinente traer a colación lo que establece en PBC en la Sección correspondiente al ítem "CEREALES PARA DESAYUNO"

Lic. Nanci Raquel Coronel de Brítez
Secretaria de Educación
Gobernación de Caaguazú

2. ESPECIFICACIONES DEL ENVASE
a) Especificaciones del envase individual.
El producto adjudicado en su envase individual primario deberá tener impresa en letra "arial" y en color negro en un tamaño no menor a 0,5 centímetros, las siguientes frases:
• Nombre de la Institución **GOBERNACIÓN DEL CAAGUAZÚ**
• Nombre del Programa "ADQUISCION DE MERIENDA ESCOLAR".
• "DISTRIBUCIÓN GRATUITA-PROHIBIDA SU VENTA".
• DENUNCIAS: 0521-203738 - o EMAIL: uocgobercaaguazu@gmail.com

Lic. Mercedes Fabiola Núñez Medina
Nutricionista
Reg. Nº 1841

Por tanto, claramente se establece que el boceto del envase primario del producto ofertado debe estar dirigido explícitamente indicando el "nombre de la institución GOBERNACION DE CAAGUAZÚ" y no otra, además de contar con las leyendas obligatorias con los datos únicos y exclusivos del programa y de la Convocante.
Cabe por tanto traer a colación lo que establece el **Decreto 21909/03** al respecto:
Art. 60º.-Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
Por ende, tenemos que el documento "boceto" corresponde a un documento incluido en las especificaciones técnicas del producto ofertado y que; si bien el mismo se encuentra clasificado como un documento formal; su contenido debe ajustarse sustancialmente a los requerimientos básico y esenciales como en este caso resulta ser **la "institución Convocante", lo cual a todas luces resulta incorrectamente presentado por el Oferente CAMICA S.R.L., siendo además este error, insalvable en el estado procesal del llamado** (evaluación de ofertas), pues la sustitución del documento técnico "boceto" constituiría una contravención al **Art. 57º.-Aclaración de ofertas**: *...Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos*.

Por lo expuesto, este Comité considera que el punto observado, verificado y analizado corresponde a un error insalvable que recae en una condición que **hace inelegible la oferta de CAMICA S.R.L. para el ítem CEREAL**.

LADERO PARAGUAYO S.A.:
La representante de la empresa Girasol, sobre la empresa Ladero S.A. la autorización del fabricante del folio 38 no está fechado, el folio 39 Capacidad de Producción tampoco está fechado, el folio 43 Producción de Envases tampoco está fechado, los folios 52, 56 y 57.

Teniendo en consideración la observación realizada, en este sentido cabe mencionar, lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas al respecto:
Artículo 26.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.
La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento. No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no sea sustancial o afecte la legalidad y la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los oferentes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus ofertas. Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores. En la evaluación de las ofertas en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes, excepto cuando se trate de servicios en los que se demuestre la conveniencia de aplicar dichos mecanismos de evaluación, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el reglamento. En la evaluación de ofertas de bienes, se utilizarán criterios combinados que incluirán factores tales como transporte, variaciones en formas de pago, plazo de entrega, costos de operación y eficiencia. Los factores ponderados se traducirán en la medida de lo posible, en términos monetarios.

Por su parte el Decreto 21909/03 reglamentario establece:
Art. 54º.- Acto de apertura
En este acto, se realizará una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los Oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas.
Si en la verificación cuantitativa de los documentos presentados, se verificare la falta de presentación de algún documento formal no sustancial o sustancial, se dejará constancia en el acta. Dichas omisiones serán analizadas en oportunidad del proceso de evaluación a los efectos de las decisiones que fuesen pertinentes.

Lic. Lucía Burgos C.
Secretaria Administrativa
Gobernación de Caaguazú

Zuzana A. Cáceres Velázquez
Secretaria de Niñez y Adolescencia
Gobernación de Caaguazú

Lic. Nanci Raquel Coronel de Brítez
Secretaria de Educación
Gobernación de Caaguazú

SECCIÓN VI
EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS.
Art. 57º.- Aclaración de ofertas. Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.
Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Lic. Mercedes Fabiola Núñez Medina
Nutricionista
Reg. Nº 1841

Art. 58º.- Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.
Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, **sin desviación, reserva u omisiones significativas**. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:
1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o
2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o
3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones,

Abog. Marcial Cardozo Jimenez
Director Jurídico
Gobernación de Caaguazú

UOC Gobernación del V Dpto. de Caaguazú

tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.
Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Art. 59º.- Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.
Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.
Lo subrayado es nuestro.

Lic. Lucía Burgos C.
Secretaria Administrativa
Gobernación de Caaguazú

En este sentido, en la evaluación realizada a los documentos ORIGINALES que componen la oferta de la firma Ladero Paraguayo S.A., en particular los documentos observados, hemos determinado que la ausencia de la fecha en los mismos, no representa un error material ni sustancial que altere la efectividad del documento involucrado pues los mismos reúnen los demás requisitos que demuestran la certeza del contenido de los mismos como ser: número de formulario correcto, identificación de la licitación con el nombre completo del llamado y su ID, nombre correcto de la Convocante, nombre correcto del oferente autorizado y su RUC, nombre correcto de los productos ofertados, texto de los documentos correcto, y firma del autorizante. Por ende, y en lo relacionado al **Art. 57 del Decreto reglamentario**, el Comité no considera necesaria la remisión por nota de ningún pedido de aclaración, rectificación, ni descargo al oferente respecto a este punto.
En parte de su Resolución **DNCP 1080/15** de fecha 22/04/2015 "Resolución de Protesta", el criterio de la Dirección Nacional ha sido: .... *"No todo defecto y/o error implica un motivo de descalificación de la oferta presentada ..."(sic), además agrega: .... Así las cosas, vemos una vez mas que la normativa prevé la existencia de defectos de forma o no sustanciales" (sic).*
Este Comité considera que la omisión de la fecha en dichos documentos no representa un acto de mala fe del oferente, no limita las capacidades ni derechos de la Convocante, ni se contrapone al Pliego de Bases y Condiciones y que, además, la presentación en tiempo de la misma conjuntamente, y como parte de su oferta, le otorga fecha cierta al documento y se encuentra en plena vigencia, esto último en consideración a lo estipulado en el C.C.P. que en su ***Art.408.-*** *Los instrumentos privados, aunque están reconocidos, no prueban contra los terceros o los sucesores a título singular, la verdad de la fecha expresada en ellos. Su fecha cierta será respecto de dichas personas:* ***a) la de su exhibición en juicio, o en una repartición pública, si allí quedare archivado.***
La utilización de este criterio complementario deriva del precepto consagrado en la propia Ley de Contrataciones que establece en su **Art. 8 - LEGISLACION SUPLETORIA:** *En todo lo no previsto por esta ley, su reglamento y demás disposiciones administrativas que deriven de ellos, serán aplicables supletoriamente el Código Civil, las leyes que rigen el Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Procesal Civil.*

Marcial Cardozo Jimenez
Director Jurídico
Gobernación de Caaguazú

Por los fundamentos expuestos, la observación queda levantada.

Zuzana A. Cáceres Velázquez
Secretaria de Niñez y Adolescencia
Gobernación de Caaguazú

Nanci Raquel Coronel de Brítez
Secretaria de Educación
Gobernación de Caaguazú

Análisis INTN:

Se ha solicitado por Nota UOC de fecha 18/07/2019 al oferente: Informe de ensayo del fabricante del instituto nacional de tecnología y normalización de cada ítem ofertado cuya realización no exceda los sesenta días previos a la presentación. -

Lic. Mercedes Fabiola Núñez Medina
Nutricionista
Reg. Nº 1841

Respuesta: La firma Ladero presenta Informe de Ensayo del INTN de fecha 18/06/2019, cumple con lo requerido en el pliego, presenta el Informe de Ensayo del fabricante del instituto nacional de tecnología y normalización de cada ítem ofertado cuya realización no exceda los sesenta días previos a la presentación requerida en la Adenda N°1/2019 – MUESTRAS, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

Según se observa en el cuadro "CUMPLE, NO CUMPLE" entre las empresas que presentaron su oferta para el **ITEM 2 CEREALES**. La empresa Ladero Paraguayo es la única empresa que cumplen con todas las condiciones formales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones. ---

UOC Gobernación del V Dpto. de Caaguazú

DEMAS CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN POSTERIOR CRITERIOS ECONÓMICOS

A los efectos de determinar si las firmas oferentes seleccionadas reúnen los requisitos financieros exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, se pasa a analizar el Balance de los cuatro últimos años (2015-2016-2017 - 2018) para determinar los siguientes rangos.----------

ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE						
LADERO PARAGUAYO S.A.						
RAZÓN DE LIQUIDEZ						
CONCEPTOS	**Año 2015**	**Año 2016**	**Año 2017**	**Año 2018**	**Promedio**	**Coefi-medio**
ACTIVO CORRIENTE	12.297.907.842	22.304.321.199	24.719.630.152	30.617.077.673	89.938.936.866	1,84
PASIVO CORRIENTE	8.495.922.909	15.030.708.799	12.511.321.456	12.831.193.111	48.869.146.275	
RAZON DE ENDEUDAMIENTO						
CONCEPTOS	**Año 2015**	**Año 2016**	**Año 2017**	**Año 2018**	**Promedio**	**Coefi-medio**
PASIVO TOTAL	8.495.922.909	15.030.708.799	26.923.623.775	18.533.853.759	68.984.109.242	0,66
ACTIVO TOTAL	18.809.266.838	25.404.167.852	26.923.623.775	33.670.828.627	104.807.887.092	
RAZON DE RENDIMIENTO SOBRE EL CAPITAL						
CONCEPTOS	**Año 2015**	**Año 2016**	**Año 2017**	**Año 2018**	**Promedio**	**Coefi-medio**
UTILIDAD NETA	4.211.028.473	4.045.958.337	7.403.501.380	7.685.930.176	23.346.418.366	1,27
CAPITAL	4.200.000.000	4.200.000.000	5.000.000.000	5.000.000.000	18.400.000.000	

En consecuencia, tenemos que en cuanto a la Capacidad Financiera de la firma más arriba mencionada, **CUMPLE** con los rangos y parámetros requeridos para calificar, demostrando poseer suficiente solvencia económica para cumplir a satisfacción con la entrega de los servicios licitados en este llamado en caso de ser adjudicados.----------

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

De todo lo expuesto precedentemente, se concluye que las oferta presentada por la firma LADERO PARAGUAYO S.A. – RUC Nº 80018240-5 en el **ITEM 2 CEREALES** y que *cumple sustancialmente con los requisitos legales y económicos, al igual que ha demostrado poseer la experiencia requerida en el Pliego de Bases y Condiciones y Adendas*, para cumplir con la provisión de los servicios licitados por lo que de conformidad a lo dispuesto en el **Art. 63 del Decreto Nº 21.909/03**,a criterio del Comité de Evaluación de Ofertas, constituyen las ofertas evaluadas con el precio más económico y convenientes a los intereses de la institución, por lo que se recomienda

ADJUDICAR a la referida firma el **ITEM 2CEREALES** de la LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 02/2019, "ADQUISCION DE MERIENDA ESCOLAR, sistema de adjudicación por ITEM, jurídico imputado en el presupuesto vigente de la Institución para el Ejercicio del año 2019, según el siguiente detalle: ----------

Abog. Marcial Cardozo Jimenez
Director Jurídico
Gobernación de Caaguazú

...el Coronel de Brítez
... de Educación
...ón de Caaguazú

ITEM 2 CEREALES – LADERO PARAGUAYO S.A.

Nº	Código	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
2	50221201-002	Preparado de cereal/cereales	Memitas	Nacional	Unidad	2.331.350	960	2.238.096.000
							Total	2.238.096.000

Lic. Lucía Burgos C.
Secretaria Administrativa
Gobernación de Caaguazú

...ana A. Cáceres Velázquez
Secretaria de Niñez y Adolescencia
Gobernación de Caaguazú

Lic. Mercedes ... Núñez Medina
Nutricionista
Reg. Nº 1841

Es nuestro informe.-